



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 578-15
(DE 15 DE Sept. DE 2015)

"Por la cual se suspende provisionalmente la Propuesta del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LOS DISTRITOS DE DAVID Y BUGABA"

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones, establece que el Ministerio de Vivienda, hoy Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, es la máxima autoridad urbanística a nivel nacional;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y crea el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, establece que será función de este Ministerio, determinar y dirigir la política habitacional y de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, así como el establecimiento de normas de zonificación realizando las consultas pertinentes;

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial convocó el Acto Público para Licitación Abreviada por Mejor Valor No. 2011-0-14-0-08-AV-003432 y "Para la elaboración de los Planes de Ordenamiento Territorial para los distritos de David y Bugaba, ubicados en la provincia de Chiriquí, República de Panamá"; en el cual resultó favorecida la empresa Asociación Accidental Cotrans-Intracorp, con la que se celebró el Contrato No.14-2012 con refrendo de 12 de noviembre de 2012;

Que concluida la entrega del informe final del POT y cumplido el proceso de participación ciudadana y talleres en el distrito de David; el MIVIOT procede a aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial para los distritos de David y Bugaba, mediante la Resolución No. 315-2014 de 28 de mayo de 2014 y publicada en Gaceta Oficial No.27557-A de 16 de junio de 2014;

Que luego le correspondería al Municipio, como autoridad local, la aprobación del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID, conforme lo establece la Ley 6 de 2006 en su artículo 20 y el Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007, en su artículo 9; "los cuales indican que los planes locales deben ser aprobados y oficializados mediante acuerdo municipal";

Que durante el proceso de revisión del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID por la Junta de Planificación del distrito, ésta remite al MIVIOT el Oficio No.DSA-sept-082-14 del 14 de octubre de 2014; donde señala "inconsistencias encontradas por la Junta de Planificación Municipal al PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE DAVID";

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Resolución No. 578 de 15 de Sept. de 2015
Página No. 2

Que mediante nota No. JPMD-001-15 del 24 de marzo de 2015, la Junta de Planificación Municipal solicita al Consejo la no aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial, hasta tanto se corrijan las inconsistencias advertidas por la JPM con el apoyo de la Sociedad Civil;

Que a criterio del Municipio de David, las observaciones expuestas por la Junta de Planificación Municipal son importantes para una planificación ordenada y sostenible; por lo que se hace necesario realizar una nueva evaluación, tomando en cuenta estos planteamientos, a fin de cumplir con las políticas de ordenamiento para el desarrollo urbano;

Que mediante el Acuerdo No.08 del 15 de abril del 2015, el Consejo Municipal de David, rechaza la propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial para el distrito de David;

Que después de un año de entregado el Plan de Ordenamiento Territorial para los distritos de David y Bugaba, y aprobado por el MIVIOT, mediante la Resolución No. 315-2014 de 28 de mayo de 2014 y publicada en Gaceta Oficial No.27557-A de 16 de junio de 2014; el Municipio de Bugaba no ha emitido observaciones al mismo ni formulado acuerdo municipal que lo admita como herramienta de planificación para el distrito de Bugaba;

Que la firma de abogados Weeden & Asociados, en representación de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Chiriquí, solicita se suspenda la Resolución No.315-2014 de 28 de mayo de 2014, tomando en consideración que la misma afecta a dos distritos de la provincia de Chiriquí con diferentes gobiernos y de diferentes actividades comerciales, económicas y sociales; situación que como resultado de la aprobación del Plan Local, se traduce en una afectación de las actividades propias de cada uno de esos distritos;

Que con fundamento a lo anteriormente señalado;

RESUELVE

PRIMERO: Suspender provisionalmente la Propuesta del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LOS DISTRITOS DE DAVID Y BUGABA, aprobado mediante Resolución No. 315-2014 de 28 de mayo de 2014.

SEGUNDO: Suspender provisionalmente la propuesta de los usos del suelo del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LOS DISTRITOS DE DAVID Y BUGABA, ubicados en la provincia de Chiriquí; hasta tanto se efectúen las evaluaciones y adecuaciones planteadas por las Juntas de Planificación Municipal respectivas, con la colaboración de todos los grupos organizados, instituciones públicas, sociedad civil, académica y municipio, para su correcta implementación.

Parágrafo: Aquellos proyectos de interés social que sean presentados ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, cuya norma de desarrollo sea Residencial Bono Solidario (RBS), serán evaluados por esta instancia para determinar la viabilidad del mismo.

Handwritten mark

Handwritten signature



Resolución No. 578 de 15 de sept. de 2015
Página No. 3

TERCERO: Hasta tanto se adecuen y/o subsanen las recomendaciones planteadas por la Junta de Planificación Municipal del distrito de David, registrará como instrumento de ordenamiento territorial, el Plan Normativo para la ciudad de David, aprobado por el Ministerio de Vivienda mediante Resolución No.49-79 de 17 de octubre de 1979.

CUARTO: Quedan suspendidos aquellos trámites de cambio, adición o asignación de código de zona que se fundamenten en la propuesta de zonificación del anexo gráfico contenida en la Resolución No. 315-2014 de 28 de mayo de 2014, los trámites que se encuentren en esta condición podrán re formular su solicitud ante el MIVIOT – Regional Chiriquí, y ésta oficina deberá facilitar que el mismo una vez subsanada la solicitud, convocatoria de participación ciudadana o informe técnico pueda continuar con el trámite correspondiente.

QUINTO: Se mantienen las aprobaciones otorgadas con fundamento en la Resolución No. 315-2014 de 28 de mayo de 2014, antes de la promulgación de la presente Resolución.

SEXTO: Enviar copia de esta Resolución a la Dirección de Ventanilla Única de este Ministerio, al Departamento de Ventanilla Única Provincial de Chiriquí, al Municipio de David, al Municipio de Bugaba y a la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas.

SEPTIMO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: -Ley 61 de 23 de octubre de 2009;
-Ley 6 de 1 de febrero de 2006;
-Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007;
-Resolución No.402-2010 de 22 de junio de 2010.

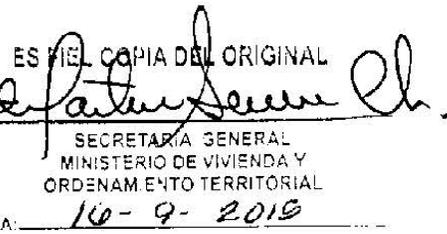
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARIO ETCHELECU
Ministro




JUAN MANUEL VÁSQUEZ G.
Viceministro de Ordenamiento Territorial



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FECHA: 10-9-2015